



“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

**PROYECTO DE LEY**  
**APRUÉBASE EL ESTATUTO DE MONTEVIDEO, ADOPTADO POR EL II**  
**FORO PARLAMENTARIO IBEROAMERICANO LOS DÍAS 25 Y 26 DE**  
**SEPTIEMBRE DE 2006 EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA**  
**ORIENTAL DEL URUGUAY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Estatuto de Montevideo, adoptado por el II Foro Parlamentario Iberoamericano los días 25 y 26 de septiembre de 2006 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 2°. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Foro Parlamentario Iberoamericano es el órgano de encuentro y de cooperación entre los parlamentos nacionales de los países que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN): diecinueve países de América Latina y tres países de la península Ibérica (España, Portugal y Andorra).

La CIN constituye un espacio con una historia y una herencia cultural comunes, basado en principios y valores compartidos. En consecuencia, el Sistema Iberoamericano, construido a partir de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno desde 1991, constituye un factor decisivo para la consolidación y el desarrollo de la mencionada Comunidad. Reforzar la dimensión parlamentaria del Sistema Iberoamericano es, junto con el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el desarrollo económico y social de nuestros pueblos, un objetivo prioritario para la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

El I Foro Parlamentario Iberoamericano, llevado a cabo entre el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2005, reconoció la necesidad de garantizar una mejor participación de los representantes parlamentarios, mediante la institucionalización de una instancia parlamentaria adecuada. Consciente de esa necesidad el II Foro Parlamentario Iberoamericano, que tuvo lugar en Montevideo los días 25 y 26 de setiembre del 2006, adoptó el [Estatuto de Montevideo](#).

Dicho estatuto, contiene las normas que rigen su conformación y funcionamiento. En particular, el Art. 7° establece que entrará en vigor tras su aprobación por los parlamentos de los Estados que forman parte de la



“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

Comunidad Iberoamericana de Naciones debiendo, cada parlamento nacional, adoptar las medidas necesarias para que el Estatuto entre en vigor en su orden interno.

La aprobación de este instrumento permitirá que la membresía de nuestro país sea plena, siendo la República Argentina uno de los estados pioneros en promover la necesidad de su creación. Al mismo tiempo, permitirá el cumplimiento de la iniciativa de la delegación de parlamentarios argentinos de participar activamente en este Foro.

Nótese la importancia del mismo, toda vez que tiene a su cargo la difícil labor de facilitar el consenso y establecer la agenda de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno, incorporando los temas acuciantes que identifican la problemática iberoamericana de nuestro tiempo. Esta instancia parlamentaria internacional es la única tendiente a fortalecer el estado de derecho en Iberoamérica, desde el sustento de nuestra idiosincrasia común. En este sentido, el presidente Néstor Kirchner manifestó en la XV Cumbre Iberoamericana celebrada el 15 de octubre de 2005 en España: “¿Quién, valientemente, manifiesta su oposición a las exigencias arbitrarias, a menudo, de los mandatos impuestos por los mentores de la globalización?”

En el año 2006, la senadora Mabel Caparrós y el senador Adolfo Rodríguez Saá presentaron el proyecto de Resolución [4069-S-2006](#) para establecer la aprobación del Estatuto de Montevideo. Dicho proyecto, tratado oportunamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, fue aprobado por el Senado de la Nación el 07 de noviembre de 2007.

No obstante, y atento a que la Resolución dictada por el Honorable Senado tendría un efecto acotado a su ámbito de incumbencia de acuerdo a lo establecido por el Art. 129 de su reglamento, entendemos que resulta



“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

necesaria la aprobación mediante una ley nacional a los efectos de cumplimentar lo estipulado en el Art. 7° del Estatuto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que consideren la aprobación del presente proyecto de ley.

**Mabel Luisa CAPARROS**  
**DIPUTADA NACIONAL**